

Ayudas Autonómicas para Autónomos.

Os informamos de cómo, cuándo y dónde podemos solicitar las ayudas de los 1.500€ y 750€ para los autónomos que ha habilitado la Generalitat Valenciana con motivo del Covid-19.

ATENCIÓN: Estas ayudas se concederán hasta que los fondos se agoten (21.500.000€ para la provincia de Alicante). **El expediente será admitido cuando se aporte toda la documentación solicitada**, en caso contrario, no se tramitará.

Autónomos beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.
 - b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
 - c) Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

Autónomos excluidos.

- a) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.
- c) Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.
- d) Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Importe de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda ascenderá a 1.500 euros para las personas obligadas a la suspensión de actividades por el Real decreto 463/2020; y de 750 euros para el resto.
2. La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo estimado de 57.500.000 euros, fondos propios de la Generalitat, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes del Estado o de la Unión Europea que puedan dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito. Esta dotación será objeto de territorialización provincial con carácter estimativo, de acuerdo con lo que se expone a continuación: **Alicante: 21.500.000 euros**, Castellón: 7.000.000 euros y Valencia: 29.000.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes **se iniciará a las 09.00 horas del día 8 de abril de 2020 y finalizará a las 09.00 horas del día 4 de mayo de 2020.**

Forma de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado «EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19».
2. La tramitación será telemática y se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>).
3. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que si disponga de ella, acreditando la representación.

Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Junto con la solicitud, se aportará la siguiente documentación:
 - a) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - b) Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos.
 - c) Modelo de domiciliación bancaria.
 - d) En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.
 - e) Declaración responsable de las ayudas *de minimis* concedidas a la persona solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como de otras ayudas estatales para las mismas medidas de financiación de riesgo, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, según modelo normalizado.
2. Solo se admitirá una solicitud por persona.
3. Salvo que conste la oposición expresa por la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante LABORA) a recabar a través de la Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI) y otros sistemas habilitados al efecto la información relativa a lo siguiente:
 - a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.
 - b) Vida Laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.
 - c) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consellería competente en materia de hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - d) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los rendimientos de actividad económica, domicilio fiscal y cualquiera de los requisitos exigidos a las personas beneficiarias.

Incompatibilidades

Con la excepción de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19, estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) Núm.104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

DOCUMENTACIÓN:

- [DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19.](#)

FORMULARIOS:

- <http://www.labora.gva.es/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-del-ocupacio>
(Acceso en breve)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- [Video campaña informativa Ayudas Autónomo GVA-COVID19](#)

Para cualquier duda o información podéis poneros en contacto con el teléfono gratuito que la Generalitat ha puesto a nuestro servicio.

econo vida **ECONOMIA COVID19** **GENERALITAT VALENCIANA**

DUDAS: 900 35 31 35

- PERSONAS DESEMPLEADAS
- EMPRESAS
- AUTÓNOMOS
- COMERCIOS

24 HORAS OPERATIVO